



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LUIS ANGEL SILVERA CABALLERO
DEMANDADO:	El menor GASV
REPRESENTANTE:	MARIA CAMILA VEGA JIMENEZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2023-00128-00

Resuelto el requerimiento que fue realizado a la parte demandante y demandada mediante providencia del veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023); en el cual se les solicitaron los datos de contacto necesarios para vincular a este proceso al presunto padre biológico del menor con el fin de establecer la paternidad del mismo; la parte demandante procedió a dar respuesta mediante memorial visible a PDF (14) del expediente digital, manifestando que no tiene conocimiento en torno a quien pueda ser el presunto padre biológico del menor, esto por un lado, y por el otro, el silencio de la parte demandada quien no se pronunció al respecto.

Ahora bien, el paso a seguir en este asunto vendría a ser fijar fecha para la toma de muestra de ADN a las partes, sin embargo, la particularidad acontecida dentro de esta clase de procesos, es que a la fecha no hay contrato interadministrativo entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); por tal razón las tomas de muestras con menores de edad se encuentran suspendidas de manera indefinida.

Aunque este despacho ha estado fijando las fechas para la toma de muestra de ADN, muchas han resultado infructuosas, toda vez que solo se están realizando la toma de muestras con menores de edad que cuenten con pago anticipado.

Así las cosas, las partes deberán informar al despacho si van a cancelar los valores monetarios correspondientes para la práctica de las pruebas de ADN, o si en su defecto aguardaran hasta tanto se renueve el contrato interadministrativo entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Para dar respuesta a este requerimiento se le concede un término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ**

JMSB



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03cb5ba690ee38c121b7ae1b81b2b8ea42413d6c7df1469e47ac6f293d87d9e6**

Documento generado en 22/11/2023 04:15:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**